



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 292-2020-R
Lambayeque, 28 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 095-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de la Resolución N° 2240-2019-R. (Expediente N° 598-2020-SG)

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace conocer que en la Resolución N° 2240-2019-R, no ha sido consignado correctamente el apellido del demandante, debiendo ser **MORALES** y no **MORANTE**, tal y como rectificó el Juzgado Civil a través de su Resolución N° dieciocho, la misma que fue incorporada en el Oficio N° 2021-2019-UNPRG-OGAJ/GCL.

Que, con Resolución N° 2240-2019-R, se dispone que la Oficina General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de seis meses de notificada la presente, y se cumpla con cancelar al demandante **SALVADOR MORANTE CHONATE** la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES**, por concepto de CTS, gratificaciones, vacaciones no gozadas y escolaridad, conforme al mandato N° 00402-2014-0-1708-JM-LA-01.

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 2240-2019-R, mediante la cual se dispone que la Oficina General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de seis meses de notificada la presente, y se cumpla con cancelar al demandante **Salvador Morante Chonate** la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES**, por concepto de CTS, gratificaciones, vacaciones no gozadas y escolaridad, conforme al mandato N° 00402-2014-0-1708-JM-LA-01; quedando subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo; debiendo ser modificada por lo siguiente:

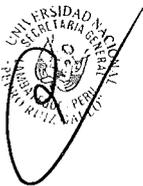
DICE:

Salvador Morante Chonate

DEBE DECIR:

Salvador Morales Chonate

2° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 292-2020-R
Lambayeque, 28 de febrero del 2020
pág. 02

Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General (e)



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/nea